

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 2

*Referencia:* 2

*Año:* 1978

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-03-1978

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN MECANISMO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE AREAS RURALES (PRODIAR).

*Dictada por:* MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

*Gaceta Oficial:* 18585

*Publicada el:* 26-05-1978

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Planeamiento rural, Planeamiento, Agricultura

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.552

*Rollo:* 23

*Posición:* 117

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 2  
(de 17 de marzo de 1978)

Por medio del cual se crea un mecanismo de coordinación inter-institucional denominado Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales (PRODIAR).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:  
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. Créase un mecanismo de coordinación inter-institucional denominado Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales, PRODIAR con el propósito de abordar coordinada e integralmente la formulación, ejecución, control y evaluación de actividades para el desarrollo de Areas Rurales, de acuerdo con los planes, estrategias y políticas de desarrollo del país. La realización de éstas acciones están orientadas, con especial énfasis, a la población marginada de las áreas de pobreza, a un nivel subregional.

ARTICULO 2o.: El mecanismo de Coordinación Inter-institucional, estará formado por los siguientes Ministerios e Instituciones, cada uno de los cuales será responsable de la elaboración y ejecución de su respectivo componente:

- a.- Ministerio de Planificación y Política Económica;
- b.- Ministerio de Desarrollo Agropecuario;
- c.- Ministerio de Salud;
- d.- Ministerio de Educación;
- e.- Ministerio de Obras Públicas;
- f.- Ministerio de Comercio e Industrias;
- g.- Ministerio de Vivienda;
- h.- Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;
- i.- Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación;
- j.- Otras instituciones que en el futuro se adscriban como parte del programa.

ARTICULO 3o.: El Programa tendrá las siguientes funciones:

- a.- Formular el Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales;
- b.- Elaborar los proyectos de área definidos en el Programa;
- c.- Ejecutar, controlar y evaluar los proyectos de área que constituyen el Programa.

CAPITULO II

LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4o.: El Programa creado por el Artículo Primero del presente Decreto Ejecutivo, tendrá la siguiente organización administrativa:

- a.- Una Comisión de Alto Nivel;
- b.- Un Comité Técnico de Coordinación;
- c.- Una Oficina Central de Coordinación del Programa, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica;
- d.- Una oficina de Coordinación Ejecutiva para cada proyecto de área;
- e.- Un Comité Consultivo de área.

ARTICULO 5o.: La Comisión de Alto Nivel estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a.- El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá;
- b.- El Ministro de Planificación y Política Económica;
- c.- El Ministro de Salud;

- d.- El Ministro de Educación;
- e.- El Ministro de Obras Públicas;
- f.- El Ministro de Comercio e Industrias;
- g.- El Ministro de Vivienda;
- h.- El Director General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;
- i.- El Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación;
- j.- El Ministro y/o Director de aquellas Instituciones que se adscriban posteriormente al Programa.

PARAGRAFO: Las ausencias de las personas que integran la Comisión de Alto Nivel, podrán ser cubiertas por sus suplentes.

ARTICULO 6o.: La Comisión de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

- a.- Aprobar el Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales, para presentarlo al Organó Ejecutivo;
- b.- Aprobar los proyectos de áreas elaboradas para presentarlos al Organó Ejecutivo;
- c.- Aprobar el Presupuesto anual de inversiones y operaciones para la ejecución de los proyectos de áreas presentado por la Oficina Nacional de Coordinación, remitiéndolo al Ministerio de Planificación y Política Económica para el trámite de rigor;
- d.- Controlar y evaluar la ejecución de los proyectos de desarrollo rural integrado y tomar las medidas pertinentes para solucionar los problemas que surjan durante la ejecución del Programa;
- e.- Aprobar los reglamentos internos y de organización del PRODIAR, que recomiende el Comité Técnico de Coordinación.

ARTICULO 7o.: El Comité Técnico de Coordinación quedará integrada por los Directores de las Oficinas de Planificación de los Organismos que forman parte del PRODIAR, quienes participarán en calidad de funcionarios representantes de los Ministros y Directores Generales de éstas instituciones.

ARTICULO 8o.: El Comité Técnico de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a.- Asesorar a la Comisión de Alto Nivel durante la elaboración y ejecución de los proyectos;
- b.- Revisar el programa y los proyectos elaborados e integrados por la Oficina Nacional de Coordinación remitiéndolos a la Comisión de Alto Nivel, con las recomendaciones del caso, a través del Coordinador General;
- c.- Orientar la preparación del programa y de los proyectos de desarrollo integral de áreas rurales, de acuerdo a los planes de desarrollo del país;
- d.- Analizar y resolver aquellos problemas que surjan durante la ejecución del Programa y cuya solución quede a nivel de esta Comisión;
- e.- Identificar, priorizar y remitir a la Comisión de Alto Nivel aquellos problemas cuyas soluciones son de su competencia;
- f.- Ejercer cualquier otra función que le señalen los reglamentos y las que la Comisión de Alto Nivel le recomiende o delegue.

ARTICULO 9o.: La Oficina Nacional de Coordinación estará a cargo de un Coordinador General, designado por la Comisión de Alto Nivel a propuesta del Ministro de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 10o.: Para el cargo de Coordinador General se exigen los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer título universitario en una de las siguientes carreras:
  - a.- Economía
  - b.- Ingeniería Agronómica
  - c.- Economía Agrícola
  - d.- Administración Pública
  - e.- Cualquier carrera afín a las mencionadas.
- 2.- Tener una experiencia mínima de tres (3) años en una de las disciplinas mencionadas en el número anterior.

- 3.- Ser panameño y haber cumplido veinticinco (25) años de edad.
- 4.- No haber sido condenado por delito contra la cosa pública.

ARTICULO 11o.: La Oficina Nacional de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a.- Establecer, en base a las orientaciones propuestas por el Comité Técnico de Coordinación, los términos de referencia para la elaboración del programa y los proyectos de Desarrollo Integral de Areas Rurales;
- b.- Coordinar la formulación de las actividades que complementen el componente agropecuario y silvícola, previamente elaborado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para los proyectos de áreas;
- c.- Elaborar el programa y los mecanismos de trabajo, en coordinación con las oficinas de planificación, de los Ministerios e Instituciones participantes, para la elaboración de los proyectos de área;
- d.- Gestionar la asistencia técnica, de consultoría y capacitación a través de los organismos vigentes en esta materia, a solicitud de los ministerios e instituciones integrantes del Organismo Administrativo Interinstitucional, de acuerdo a las especificaciones que éstos establezcan para la elaboración y ejecución de los proyectos de área;
- e.- Preparar, en colaboración con las distintas oficinas de Planificación de los Ministerios e Instituciones participantes, los aspectos técnicos de las negociaciones con entidades de crédito, a nivel nacional e internacional.
- f.- Controlar y evaluar, conjuntamente con los Ministerios e instituciones participantes, la ejecución de los proyectos de área a fin de efectuar los ajustes que sean pertinentes;
- g.- Preparar y recomendar, con la colaboración de los organismos participantes, el Presupuesto anual de inversión y operación, remitiéndolo a la Comisión de Alto Nivel.
- h.- Ejercer cualquier otra función que le señalen los reglamentos y las que le asigne la Comisión de Alto Nivel.

ARTICULO 12o.: La Oficina de Coordinación Ejecutiva para cada proyecto de área estará a cargo de un Coordinador de Área; será designado por la Comisión de Alto Nivel a propuesta del Ministro de Desarrollo Agropecuario y deberá reunir los mismos requisitos exigidos por el Artículo 10o. del presente Decreto Ejecutivo. Igualmente será responsable de la Dirección y manejo del personal y los recursos asignados al Sector Agropecuario para la ejecución de este componente en los proyectos de área.

ARTICULO 13o.: La Oficina de Coordinación Ejecutiva para cada proyecto de área, tendrá las siguientes funciones:

- a.- Realizar las acciones de coordinación interinstitucional que le permitan:
  - 1.- Coordinar la ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto que realizan las distintas instituciones y/o agencias participantes.
  - 2.- Tener conocimiento de los problemas que afectan el desarrollo del proyecto y tomar las medidas que faciliten su solución.
  - 3.- Coordinar las medidas correctivas posibles de tomarse a nivel local.
  - 4.- Elaborar los informes correspondientes sobre la marcha del Proyecto, presentándole al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la Oficina Nacional de Coordinación del PRODIAR.
- b.- Mantener informados a las autoridades locales sobre el desarrollo del Proyecto y promover la participación efectiva de los participantes y/o beneficiarios del Proyecto.
- c.- Intervenir en la ejecución de las conclusiones emanadas del Comité Consultivo de Área.
- d.- Participar activamente en los Consejos Provinciales de Coordinación.

- e.- Dirigir el cumplimiento de las responsabilidades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en el Proyecto.
- f.- Las demás que le asigne la Comisión de Alto Nivel.

ARTICULO 14o.: Se establece un Comité Consultivo de Área de carácter deliberativo que permita una integración eficaz de la acción de las autoridades técnicas y políticas administrativas del área para una solución integrada de los problemas que se presenten durante la ejecución del proyecto y/o sub-proyectos sectoriales. Dicho Comité estará integrada por los Representantes de Corregimiento, el o los Alcaldes, los representantes de los participantes y/o beneficiarios del proyecto y el funcionario de mayor jerarquía de los organismos públicos que ejecuten el o los sub-proyectos. El Coordinador Ejecutivo del área presidirá el Comité Consultivo de Área.

ARTICULO 15o.: El Comité Consultivo ejercerá las siguientes funciones:

- a.- Conocer de los problemas que afectan el desarrollo del proyecto.
- b.- Sugerir medidas correctivas posibles de tomarse a nivel local que agilice la marcha del Proyecto.
- c.- Colaborar en el proceso de evaluación y promover la participación de las autoridades locales y los beneficiarios del Proyecto.

ARTICULO 16o.: Los recursos financieros gestionadas a través de la Oficina Nacional de Coordinación del PRODIAR serán administradas por cada uno de los Ministerios e Instituciones que lo integran.

ARTICULO 17o.: La Contraloría General de la República, ejercerá las funciones de fiscalización y control de los recursos obtenidos para los proyectos de área y asignados a los Ministerios e Instituciones participantes.

ARTICULO 18o.: El Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales (PRODIAR), existirá temporalmente mientras se finalice con el cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO 19o.: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

RUBEN DARIO PAREDES  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 60

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora BERTA ALICIA MARIN DE ORTEGA, mujer, Panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en la ciudad de Panamá con cédula de identidad personal No. 8-130-340 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida 9ra. del Barrio LA REVOLUCION Corregimiento COLON donde se lleva-